

**PÁGINA WEB -CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 104-2013-TCE, SE
HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

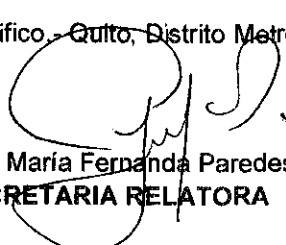
CAUSA No. 104-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de marzo de 2013.- Las 09H04.- **VISTOS.-** a) Ingresa el día miércoles 6 de febrero de 2013, a las 10h53, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito de denuncia suscrito por el Mgs. William Patricio Andrade Ruíz, Director de la Delegación Provincial de Imbabura del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite al Tribunal Contencioso Electoral, expediente correspondiente al control realizado de vallas publicitarias de varias organizaciones políticas, entre ellas al PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL, Lista 7. En virtud del sorteo de Ley, la causa identificada con el No. 104-2013-TCE, que corresponde al expediente de denuncia que fueron remitidos por el funcionario de la Delegación Provincial Imbabura del Consejo Nacional Electoral, se asigna a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa ingresa en este Despacho el día 7 de febrero de 2013, a las 14h07, en ocho fojas, un oficio y una gigantografía. b) El señor Mgs. William Patricio Andrade Ruíz, Director de la Delegación Provincial de Imbabura del Consejo Nacional Electoral, indica en su denuncia y oficio No. 193-2013-CNE-DPI que la presunta infracción recae por el incumplimiento del Art. 6 del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa y que la fecha en que se verificó el cometimiento de la infracción es el sábado 26 de enero de 2013, por lo cual se procedió a retirar la valla publicitaria a las 12h26. Identifica como presunto infractor al Sr. *Edgar Andrés Pavón Mesa, en su calidad de Director Provincial del PRIAN, Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Lista 7.* Las personas que presenciaron esta infracción o que tuvieron conocimiento de la misma son los señores: Ing. Jenny Espinoza, Sr. Víctor Trujillo y Sr. Guillermo Peñafiel, funcionarios del CNE con el apoyo del personal del Cuerpo de Bomberos. Respecto a la relación de la presunta infracción, en su escrito de denuncia y oficio arriba referido expresa que *"...En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento para el control de Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral" "... (.....) se evidenció que en la Panamericana Sur, calle 31 de Octubre, frente al Asadero Pollo El Pollazo, sector Terminal Terrestre, en el patio de carros del candidato a Asambleísta Andrés Pavón, el día sábado 26 de enero del 2013, a las 12h26 pm, con las siguientes características, estructura de metal, gigantografía realizada en material de lona, con medidas 2.5 metros de largo por 3 metros de alto, y con presencia del personal del CNE – Delegación de Imbabura, con el apoyo del personal de Cuerpo de Bomberos, proceden a constatar que la valla de la Organización Política PRIAN LISTA 7, no existía la autorización del CNE, por lo que se procedió a su retiro inmediato".* (sic) c) Al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de *"Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley"*. En los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código dispone que el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En el Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 82 a 88, se determina el trámite a seguir para el juzgamiento de infracciones electorales. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tomo conocimiento de la presente causa y admito a trámite la denuncia y en consecuencia dispongo: **PRIMERO.- 1.1** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: Al

presunto infractor señor *Edgar Andrés Pavón Mesa*, Director de la Organización Política *PRIAN*, Lista 7, en la ciudad de Ibarra, en la calle Oviedo y Cabezas Borja sector del Redondel de Ajavi. 2 Acompáñese copia de la denuncia y oficio No. 193-2013-CNE-DPI junto con la citación respectiva, con el propósito de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso. **SEGUNDO.-** Se fija para el día Martes 19 de marzo del 2013 a las 10h00 la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial de Imbabura del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la Av. Jaime Roldós 1-165 y Sánchez y Cifuentes. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Se previene a los presuntos infractores que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se les asignará una defensora o defensor pública/o para que asuma su defensa, en caso de requerirlo. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto a las siguientes personas: **4.1** Al denunciante Mgs. William Patricio Andrade Ruiz, Director de la Delegación Provincial de Imbabura del Consejo Nacional Electoral, en su Despacho ubicado en Av. Jaime Roldós 1-165 y Sánchez y Cifuentes, provincia de Imbabura. En atención a su solicitud, se dispone que por Secretaría General de este Tribunal, se le asigne una casilla contencioso electoral, para futuras notificaciones. Téngase en cuenta el correo electrónico: patricioandrade@cne.gob.ec. **4.2** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la Provincia de Imbabura, para que designe una defensora o defensor pública/o, que comparezca y asuma la defensa del Presunto Infractor en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto, adjúntese copia fotostática del expediente de la causa No. 104-2013-TCE. Oficiéase también con el contenido del presente Auto, al señor Defensor Público General. **4.3** A los señores Ing. Jenny Espinoza, Sr. Víctor Trujillo y Sr. Guillermo Peñafiel, funcionarios del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Los Ríos, en su Despacho ubicado en la arriba referida dirección de la Delegación Provincial de Imbabura, para que acudan a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, fijada para la presente causa. **4.4** Al señor Comandante Provincial de Policía para la provincia de Imbabura, para que garantice el orden público en la diligencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 257 inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.5** Notifíquese con el contenido del presente Auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Oficiéase al Director de la Delegación Provincial de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral solicitándole las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial de Imbabura del Consejo Nacional Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 5 de Marzo de 2013


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

